



DECRETO Nº 0884

Rosario, "Cuna de la Bandera", 20 de mayo de 2013.-

VISTO, El Convenio de Colaboración celebrado entre La Asociación Rosarina de Ajedrez, en adelante, "La Asociación", representada por el Presidente de la Comisión Directiva, señor Juan Luis Jaureguiberry, D.N.I. Nº 12.523.088 y la Tesorera, Sra. Diana Ester Muñoz, D.N.I. Nº 17.637.504, y la Municipalidad de Rosario, representada por el Secretario de Cultura y Educación, Sr. Horacio Javier Ríos, cuyo objetivo es llevar adelante la implementación del Programa Municipal de Ajedrez en los 06 (seis) Distritos de la ciudad de Rosario, a través del dictado de Talleres de formación Deportiva en Ajedrez en diversas instituciones; Cursos de Alfabetización Escolar en Ajedrez en escuelas públicas, desde el día 1º de marzo de 2013 hasta el día 30 de noviembre de 2013; así como la promoción de Encuentros y Torneos de Ajedrez interescolares, infantiles y juveniles, por ello y en uso de sus atribuciones;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ART. 1º: RATIFICAR, en todos sus términos El Convenio de Colaboración celebrado entre La Asociación Rosarina de Ajedrez y la Municipalidad de Rosario y que tiene por objeto llevar adelante la implementación del Programa Municipal de Ajedrez en los 06 (seis) Distritos de la ciudad de Rosario, a través del dictado de Talleres de formación Deportiva en Ajedrez en diversas instituciones; Cursos de Alfabetización Escolar en Ajedrez en escuelas públicas, desde el día 1º de marzo de 2013 hasta el día 30 de noviembre de 2013; así como la promoción de Encuentros y Torneos de Ajedrez interescolares, infantiles y juveniles, en el marco del presupuesto participativo, cuya fotocopia se adjunta.

ART. 2º: EL GASTO, que demande el presente Convenio, deberá imputarse a las siguientes partidas Nº:

Distrito Noroeste – Proyecto Nº 13.304 – Talleres Culturales

00.01.11065.1.11.02.00.1.01.01.4.1.03.04.05.00 (servicios no personales de capacitación y educación) del presupuesto vigente.

Distrito Norte – Proyecto Nº 13.229 – Talleres Culturales en tu Barrio

00.01.11065.1.11.02.00.1.01.01.4.1.03.04.05.00 (servicios no personales de capacitación y educación) del presupuesto vigente.

Distrito Centro – Proyecto Nº 13.113 – Talleres Culturales en los Barrios

00.01.11065.1.11.02.00.1.01.01.4.1.03.04.05.00 (servicios no personales de capacitación y educación) del presupuesto vigente.

Distrito Sur – Proyecto N° 13.609 – Talleres Culturales en los Barrios

00.01.11065.1.11.02.00.1.01.01.4.1.03.04.05.00 (servicios no personales de capacitación y educación) del presupuesto vigente.

Distrito Sudoeste – Proyecto N° 13.534 – Talleres Culturales

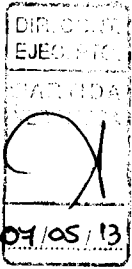
00.01.11065.1.11.02.00.1.01.01.4.1.03.04.05.00 (servicios no personales de capacitación y educación) del presupuesto vigente.

Distrito Oeste – Proyecto N° 13.407 – Talleres Culturales – Recreativos

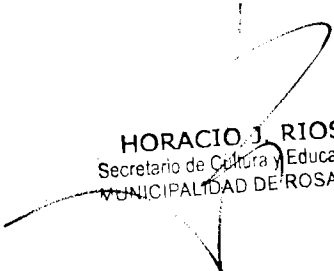
00.01.11065.1.11.02.00.1.01.01.4.1.03.04.05.00 (servicios no personales de capacitación y educación) del presupuesto vigente.

Presupuesto de libre disponibilidad destinado a instituciones no incluidas en el Presupuesto Participativo

00.00.11001.1.11.02.00.1.01.01.4.1.03.04.07.02 (servicios para eventos especiales) del presupuesto vigente.



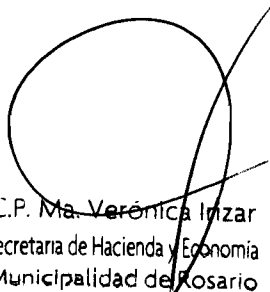
ART. 3º: DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese y comuníquese.


HORACIO J. RIOS
Secretario de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dra. **MÓNICA FEIN**
Intendenta
Municipalidad de Rosario


FERNANDO ASEGUADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


C.P. Ma. **Verónica Inzar**
Secretaria de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

CONVENIO

Entre la **Municipalidad de Rosario**, representada en este acto por el **Secretario de Cultura y Educación, Sr. Horacio Rios**, por una parte, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, y la **ASOCIACIÓN ROSARINA DE AJEDREZ**, con domicilio en calle **Italia 850 P.B.** de la ciudad de **Rosario**, en adelante la **Asociación**, representada en este acto por el Presidente de la Comisión Directiva, Sr. **Juan Luis Jaureguiberry, D.N.I. Nº 12.523.088** y la Tesorera, Sra. **Diana Ester Muñoz, D.N.I. Nº 17.637.504**, se conviene en celebrar el presente convenio, de acuerdo con los términos siguientes:

PRIMERO: La Asociación reconoce a los funcionarios representantes de la MUNICIPALIDAD en el carácter invocado, y manifiesta en carácter de declaración jurada que se encuentra inscripta ante la **A.F.I.P.** como **I.V.A. Exento**, bajo **C.U.I.T. Nº 33-68466491-9**, y ante la **Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe** como **Exento**.

SEGUNDO: La MUNICIPALIDAD contrata a la Asociación para que ésta lleve adelante la **implementación del Programa Municipal de Ajedrez en los seis Distritos de la ciudad de Rosario, a través del dictado de: a) Talleres de Formación Deportiva en Ajedrez en diversas instituciones; b) Cursos de Alfabetización Escolar en Ajedrez en escuelas públicas, desde el día 01 de marzo de 2013 hasta el día 30 de noviembre de 2013; así como la promoción de Encuentros y Torneos de Ajedrez interescolares, infantiles y juveniles.** La Municipalidad designa como coordinadores del mencionado Programa Municipal de Ajedrez a los Sres. Carlos Torres D.N.I Nº 28.215.081, Nicolás Alfonso D.N.I. Nº 31.784.911 y Juan Ignacio Torres D.N.I Nº 29.311.022. Los talleres y cursos que se dicten en virtud del presente convenio se llevarán adelante en, al menos, 50 (cincuenta) instituciones de la ciudad de Rosario, brindando continuidad en todos los aspectos pedagógicos y organizativos a la actividad desarrollada en años anteriores. Al efecto se anexa el cronograma de dictado de talleres y cursos, que forma parte del presente. Los lugares en los que se dictarán son los siguientes, siendo su enumeración meramente enunciativa:

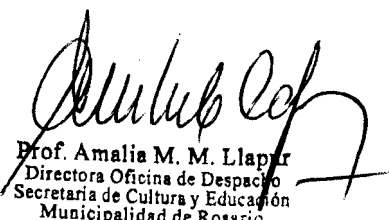
Distrito Noroeste:

Esc. Nº 91 "Rep. Federativa del Brasil"
Esc. Nº 120 "José María Rondeau"
Esc. Nº 147 "Pcia. de Entre Ríos"
Esc. Nº 299 "Ceferino Namuncurá"
Esc. Enseñanza Media Nº 519 "Alicia Moreau de Justo"
Esc. Nº 528 "Dr. Carlos Omnes"
Esc. Nº 616 "Rep. de Venezuela"
Esc. Nº 800 "Prof. Joaquín Argüelles"
Esc. Nº 1080 "Gabriela Mistral"
Esc. Nº 1095 "Luis Chorroarín"
Esc. Nº 1275 "Fray Luis Beltrán"
Esc. Nº 1326 "Sergio del Corral"
Esc. Nº 1331 "Vicente López y Planes"
Esc. Nº 1346 "Francisco Netri"
Esc. Nº 1357 "Laureano Maradona"
Esc. Nº 6383 "Bdier. López"
Esc. Nº 6386 "Cayetano Silva"
Esc. Enseñanza Técnica Nº 473 "Juana Elena Blanco"
Sociedad S. M. Cosmopolita
Centro Cultural Martínez Estrada

Distrito Norte:

Esc. Nº 86 "José M. Estrada"
Esc. Nº 107 "9 de Julio"
Esc. Nº 116 "Pcia. Sgo. del Estero"
Esc. Nº 613 "Ovidio Lagos"
Esc. Nº 614 "Rep. de Nicaragua"
Esc. Nº 824 "Rep. Or. del Uruguay"

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


Prof. Amalia M. M. Llapur
Directora Oficina de Despacho
Secretaría de Cultura y Educación
Municipalidad de Rosario

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS
NOROESTE DE SANTA FE
30/03/2013

Nº CONTINUA : 4859 - 023050
QUOTA : 0000 Terminal : 0710
FECHA : 26/03/2013 Hora : 15:45
CÓDIGO : 710 Trámite : 00297045

Nº CONTINUA : 12523088

Nº CONTINUA : 2.563.77

Esc. Nº 825 "Leopoldo Herrera"
Esc. Nº 1254 "Tomás Espora"
Esc. Nº 1289 "Río Paraná"
Esc. Nº 6397 "San José de Calasanz"
Esc. Nº 6055 "Simón de Iriondo"
Esc. Nº 133 "20 de Junio"
Esc. Nº 1229 "1º e Mayo"
Biblioteca La Florida
Centro de Integración Comunitario "Cerámica"

Distrito Centro:

Esc. Nº 60 "Mariano Moreno"
Esc. Nº 64 "Tte. Gral. P. Richieri"
Esc. Nº 67 "Juan E. Pestalozzi"
Esc. Nº 77 "Pedro Goyena"
Esc. Nº 83 "Juan Arzeno"
Esc. Nº 90 "Franklin D. Roosevelt"
Esc. Nº 103 "Roque Sáenz Peña"
Esc. Enseñanza Técnica Nº 464 "Ingeniero Bahía"
Esc. Enseñanza Técnica Nº 467 "Estanislao Zeballos"
Esc. De Gerontología Municipal
Biblioteca Argentina "Dr. Juan Álvarez"
Biblioteca Municipal "José M. Estrada"
Biblioteca Mitre
Biblioteca Franzinni Herrera
Centro de día Sol del Mañana
Vecinal Echesortu Oeste
Hogar Maternal Nº 2
Club Español de Rosario

Distrito Sur:

Esc. Nº 615 "República del Perú"
Esc. Nº 1235 "Constancio C. Vigil"
Esc. Nº 526 "Provincia de Córdoba"
Biblioteca Pocho Leprati

Distrito Suroeste:

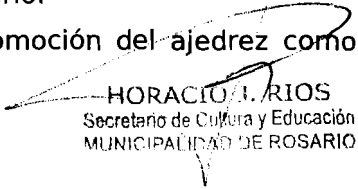
Esc. Nº 61 "Federico de la Barra"
Esc. Nº 94 "Rep. del Líbano"
Esc. Nº 1337 "Silvestre Begnis"
Esc. Enseñanza Media Nº 360 "Jorge C. Cura"

Distrito Oeste:

Esc. Nº 63 "Almirante Brown"
Esc. Nº 609 "Floriano Zapata"
Esc. Nº 660 "Francisco Laprida"
Esc. Nº 6018 "Victoriano Montes"
Vecinal "Belgrano Sur"
Biblioteca Popular Cachilo
Centro de Integración Comunitario "Bella Vista"

TERCERO: Objetivos: La Asociación deberá velar por el cumplimiento de las siguientes pautas:

- Procurar la continuidad y expansión del Programa Municipal de Ajedrez, creado por Ordenanza Nº 7332/2002, a fin de acrecentar y difundir la práctica del ajedrez para promover el desarrollo del pensamiento y acentuar pautas de conducta fundadas en distintos valores.
- Difundir el Programa de Alfabetización en Ajedrez en Escuelas Públicas de la ciudad de Rosario.
- Promoción del ajedrez como herramienta pedagógica y de formación en valores, de


HORACIO L. RIOS
Secretario de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

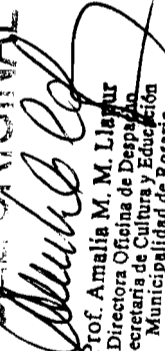

DIANA FERNÁNDEZ
TESORERA
ASOCIACIÓN ROSARINA AJEDREZ


JUAN JAUREGUIBERRY
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN ROSARINA AJEDREZ

integración social, de transmisión democrática de herencia cultural, tendiente a lograr las siguientes metas: desarrollar el pensamiento lógico abstracto; promover la concentración y la memoria; explorar los alcances y expandir los límites de su propia intelectualidad; educar en el método científico y estimular su creatividad; favorecer la consecución de un pensamiento reflexivo y descentrado; promover una actividad planificada a corto, mediano y largo plazo, orientada a fines predeterminados; expresar su personalidad a través de la intervención singular en una experiencia lúdica y abrir canales de comunicación con sus pares.

CUARTO: Por la implementación del Programa Municipal de Ajedrez en la forma descripta, le corresponderá a la Asociación la suma total de \$ **441513.- (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Un mil Quinientos Trece)**, pagadera en 9 (nueve) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ **49057.- (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Cincuenta y Siete)**, que serán abonadas: a través del Presupuesto Participativo \$**45057.- (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Cincuenta y Siete)** y del presupuesto de libre disponibilidad \$**4000.- (Pesos Cuatro Mil)**, de acuerdo a los montos y proyectos que a continuación se detallan: **Distrito Noroeste: \$ 16989.- (Pesos Dieciséis Mil Novecientos Ochenta y Nueve)**, correspondiente al Proyecto N° 13.304 "Talleres Culturales"; **Distrito Norte: \$ 11284.- (Pesos Once Mil Doscientos Ochenta y Cuatro)**, correspondiente al Proyecto N° 13.229 "Talleres Culturales en tu Barrio"; **Distrito Centro: \$ 7281.- (Pesos Siete Mil Doscientos Ochenta y Uno)**, correspondiente al Proyecto N° 13.113 "Talleres Culturales en los Barrios"; **Distrito Sur: \$ 3398.- (Pesos Tres Mil Trescientos Noventa y Ocho)**, correspondiente al Proyecto N° 13.609 "Talleres Culturales en los Barrios"; **Distrito Sudoeste: \$ 2222.- (Pesos Dos Mil Doscientos Veinti Dos)**, correspondiente al Proyecto N° 13.534 "Talleres Culturales"; **Distrito Oeste: \$ 3883.- (Pesos Tres Mil Ochocientos Ochenta y Tres)**, correspondiente al Proyecto N° 13.407 "Talleres Culturales - Recreativos"; y \$ **4000.- (Pesos Cuatro Mil)** del presupuesto de libre disponibilidad de la Secretaría de Cultura y Educación destinado a instituciones no incluidas en el Presupuesto Participativo 2013 debiendo en consecuencia la Asociación emitir por esos importes Facturas o Recibos "C" de acuerdo con las normas legales vigentes, comprobantes que serán conformados por el responsable de la Unidad de Organización beneficiaria de las tareas. Los importes indicados que se entregan a la Asociación incluyen los subsidios a las instituciones donde se implementa el programa Municipal, así como los gastos de material didáctico, organización de eventos y administración y funcionamiento del propio programa.

QUINTO: La Asociación es una entidad de segundo grado que agrupa a las instituciones que practican Ajedrez en Rosario, resultando por ende ajena a toda relación de empleo público o sujeción al estatuto para el personal municipal. La Asociación declara bajo juramento, haciéndose pasible de las sanciones correspondientes en caso de falsedad o adulteración, no pertenecer a la planta de personal de la **Municipalidad de Rosario**, ya sea en carácter permanente o transitorio, y asimismo reconoce el carácter estrictamente civil del presente contrato, que su vinculación con la Municipalidad no es de empleo público y que no se halla encuadrada en las disposiciones del **Estatuto para el Personal Municipal, Ordenanza N° 3583/84**. Este contrato tendrá vigencia hasta el día **30 de noviembre de 2013**. Podrá ser rescindido por la **MUNICIPALIDAD** en cualquier momento, sin necesidad de invocar causa alguna, mediante una notificación escrita efectuada a la Asociación durante la vigencia del mismo. En tal caso, recibida por la Asociación dicha notificación, el convenio se considerará automáticamente rescindido.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Prof. Amalia M. M. Llabur
Directora Oficina de Despacho
Secretaría de Cultura y Educación
Municipalidad de Rosario

Cumplido el plazo contractual, se producirá la rescisión de pleno derecho sin necesidad de comunicación alguna. En ambos casos, la Asociación carecerá de derecho alguno para reclamar indemnización de ninguna especie.

SEXTO: Para cualquier cuestión emergente del presente contrato, la Asociación declara someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de **Rosario**, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, incluyendo el Federal, constituyendo domicilio legal en calle **Italla 850 P.B.** de la **ciudad de Rosario**, mientras que la **MUNICIPALIDAD** constituye el suyo en calle **Buenos Aires 711** de la ciudad de **Rosario**. Toda notificación a los domicilios aquí constituídos, judicial o extrajudicial, gozará de absoluta eficacia mientras no sea constituido otro y notificado por medio fehaciente a la contraparte.

SÉPTIMO: La **MUNICIPALIDAD** queda exenta de toda responsabilidad civil hacia los dependientes de la Asociación, terceros y/o público en general por daños producidos por hechos o actos en los que participara la Asociación o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de las tareas que desempeñare en razón del presente contrato.

OCTAVO: A los efectos pertinentes se transcribe a continuación el **Art. 18** de la **Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756**: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares". Asimismo se transcribe la **Resolución Nº 184/82**: "Visto que resulta necesario proveer lo pertinente, a fin de que todo contrato en que participe esta Municipalidad, conste el domicilio real de la contraparte **Se Resuelve: 1º.**- En todos los contratos en los cuales esta Municipalidad sea parte, deberá colocarse el domicilio real de la contraparte. Cuando se trate de sociedades, además deberá de colocarse, con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios. **2º.**- Mientras subsistan los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente, según el contrato que se trate, si así no lo hiciere, toda notificación al domicilio denunciado surtirá total efecto. **3º.**- Esta resolución deberá insertarse en todo contrato como parte integrante del mismo. **4º.**- Insertar por la Secretaría de Hacienda y con conocimiento de la Contaduría General y de la Dirección General de Finanzas, Archivar".


NOVENO: Se transcribe a continuación el Art. 55 de la Ordenanza de Contabilidad: "No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes: ... Inc. c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros u otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, o permitan lograr colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas.

El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de presupuesto para cada año financiero, las previsiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad sin indemnización, si no se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones".

En prueba de conformidad, debida lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, el día **28 de febrero de 2013**.


HORACIO J. RÍOS
Secretario de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


DIANA MUÑOZ
TESORERA
ASOCIACIÓN ROSARINA AJEDREZ


JUAN JAUREGUI
PRESIDENTE
ASOCIACION ROSARINA AJEDREZ